BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Convocatoria del Programa GEN-Lidera de la Universidad de Córdoba 26/27

Resolución del Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, de 11 de septiembre de 2026, por la que se publica la Convocatoria del Programa GEN-Lidera de la Universidad de Córdoba 2026/2027.

La Universidad de Córdoba, comprometida con la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de sus estudiantes, lanza el programa de prácticas académicas externas GEN-Lidera, dirigido a mujeres matriculadas en cualquier titulación de la Universidad de Córdoba.

Este programa tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de las universitarias, ofreciendo una bolsa o ayuda económica y un conjunto de acciones enfocadas en la superación de las barreras de género en el ámbito laboral.

El programa GEN-Lidera está diseñado para proporcionar a las estudiantes, itinerarios de inserción profesional, recursos de acompañamiento y fomentar el desarrollo de las competencias profesionales a través de la realización de prácticas académicas externas extracurriculares. Se trata de un programa que, en particular, hace especial énfasis en las titulaciones STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), áreas en las que las mujeres históricamente han estado infrarrepresentadas, facilitando de esta forma la inserción de las mujeres en sectores altamente cualificados y contribuyendo a su desarrollo en campos que desempeñan un papel clave en la innovación y el progreso.

Una de las características más destacadas de GEN-Lidera es su enfoque en la visibilización de referentes femeninos en el ámbito profesional. Las prácticas se desarrollarán en entidades lideradas por mujeres, en las que las participantes podrán ser acompañadas por mujeres en puestos directivos, fomentando así el desarrollo de modelos de liderazgo femeninos que sirvan de inspiración y guía para las futuras generaciones.

Con este programa, la Universidad de Córdoba refuerza su compromiso con la igualdad de oportunidades, la inclusión y la creación de espacios de liderazgo para las mujeres, promoviendo su acceso a roles clave en sectores profesionales estratégicos y contribuyendo a la reducción de la brecha de género en el empleo.

La presente subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028, en la línea de subvención CC-063.- Programa GEN-Lidera, según BOUCO nº 2026/01013, de 9 de septiembre, por el que se publica Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de julio de 2026, por el que se aprueba la modificación núm. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028.

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

Primero. – Objeto, características generales de las prácticas, naturaleza y fines.

El objeto es convocar en régimen de concurrencia competitiva 10 prácticas académicas externas con una bolsa o ayuda económica del Programa GEN-Lidera de la Universidad de Córdoba 2026/2027.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se distribuirán por ramas de conocimiento, con el fin de garantizar una participación equilibrada del estudiantado, atendiendo a la estructura de la oferta académica de titulaciones de grado de la Universidad de Córdoba.

A estos efectos, y considerando el número de titulaciones existentes en la Universidad de Córdoba en cada agrupación de ramas, la distribución será la siguiente:

- 5 ayudas destinadas a estudiantes de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades.
- 5 ayudas destinadas a estudiantes de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.

A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, se considerará la rama de conocimiento correspondiente a la titulación oficial en la que el estudiante se encuentre matriculado. La adjudicación de las ayudas dentro de cada rama se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

En caso de que en alguna de las ramas no se cubra la totalidad de las ayudas ofertadas por falta de solicitudes o de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos, las ayudas sobrantes podrán acumularse a la otra agrupación, adjudicándose conforme al orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes.

Adicionalmente, las beneficiarias acogidas al presente programa participarán en un conjunto de acciones para la mejora de sus competencias profesionales, enfocadas en la superación de las barreras de género en el ámbito laboral, así como, un acompañamiento a través de orientación laboral personalizada encaminada a facilitar la inserción sociolaboral de las beneficiarias y mejorar su nivel de empleabilidad a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción.

Estas prácticas se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento 8/2025 sobre las Bases Reguladoras de los Programas de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares Remunerados de la Universidad de Córdoba. Modificación (BOUCO 2026/00961, de 27 de julio), que constituyen el marco general aplicable a todos los programas de prácticas extracurriculares con dotación económica. Dichas ayudas tendrán la consideración de subvención, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba, indicando en la presente convocatoria la referencia al número y fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Las prácticas convocadas tienen como finalidad complementar la formación académica del estudiantado, facilitando la aplicación práctica de los conocimientos

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

adquiridos, y favoreciendo el desarrollo de competencias profesionales, la empleabilidad y la capacidad de emprendimiento.

Dado su carácter formativo, no se derivarán de las mismas obligaciones propias de una relación laboral, limitándose las tareas a funciones de apoyo y colaboración, bajo la supervisión del Vicerrectorado competente en materia de prácticas y la tutorización académica y profesional correspondiente.

Las prácticas académicas externas que se desarrollen al amparo del presente programa serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Asimismo, las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas o actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los tutores de prácticas asignados.

Las prácticas académicas que realice el alumnado de la Universidad de Córdoba al amparo de la presente convocatoria tendrán como finalidad las establecidas en el art 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, y se desarrollarán de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Segundo. – Normativa aplicable.

El presente programa se rige por el Reglamento 8/2025 aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, por el que se aprueba la modificación del Reglamento 8/2025, sobre las Bases Reguladoras Generales de los Programas de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba (BOUCO nº 2026/00961, de 27 de julio).

Asimismo, la convocatoria se ajusta a lo previsto en el Reglamento 33/2022 por el que se aprueban los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba (BOUCO nº 2024/00669, de 29 de abril).

Adicionalmente, el presente programa se rige por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

- Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba.
- Reglamento 21/2025 por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas del estudiantado de la Universidad de Córdoba.

Tercero. - Marco presupuestario.

El presupuesto para la ejecución de las bolsas o ayudas económicas enmarcadas en la presente convocatoria se imputará a la siguiente orgánica:

Denominación Unidad orgánica	**Prácticas en empresa y cultura emprendedora**
Orgánica	GA.EE.03.02.01
Aplicación presupuestaria	422D000 480.04
Importe	**18.360,00 €**

Cuarto. –Dotación económica del programa.

El importe total de la dotación económica del programa, se destinará íntegramente a financiar el pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una bolsa o ayuda económica a las estudiantes beneficiarias, establecida en 600,00 € brutos mensuales, que la estudiante recibirá en concepto de bolsa o ayuda económica al estudio, para la realización de las prácticas académicas externas, así como, al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario (en este caso, la Universidad de Córdoba).

El pago de la ayuda económica a la estudiante beneficiaria se abonará por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicada por ésta.

La ayuda económica percibida tendrá el tratamiento fiscal que proceda conforme a la normativa vigente.

Los periodos de pago de las bolsa o ayuda económica se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionadas las estudiantes beneficiarias.

Las estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas remuneradas causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Para proceder a la gestión de esta, las estudiantes beneficiarias deberán proporcionar su número de afiliación a la Seguridad Social.

Quinto. – Duración, horario y otras características de las prácticas.

Las prácticas académicas externas de la presente convocatoria tendrán una duración de 3 meses.

El periodo de prácticas comenzará a partir de la formalización de los documentos de aceptación de las prácticas académicas externas, procurándose ajustar al curso académico que se encuentre en vigor durante la convocatoria del programa, no

obstante, por razones justificadas podrán desarrollarse las mismas hasta la finalización del primer cuatrimestre del curso académico siguiente (31 de diciembre), siempre que las estudiantes beneficiarias continúen cumpliendo los requisitos establecidos y las empresas o instituciones participantes en las que se desarrollen las prácticas estén de acuerdo.

Para asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, el horario de las prácticas no podrá ser superior a 5 horas/día, o en todo caso, 25 horas/semana, en caso de distribuirse de manera diferente. Dichas prácticas podrán desarrollarse presencialmente, o adaptarse a una modalidad semipresencial, o no presencial, a través de medios telemáticos.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Sexto. - Requisitos de participación de los estudiantes.

Las estudiantes que deseen solicitar una práctica académica externa en el marco del presente programa deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de presentación de su solicitud:

a) Estar matriculada en la Universidad de Córdoba o Centros adscritos en alguno de los títulos oficiales de la Universidad de Córdoba.
b) Disponer de la matrícula académica en vigor, así como, tener el expediente académico abierto.
c) En el caso de estudiantes de Grado, deberán haber superado el 50% de los créditos exigidos para la obtención del título. Para el resto de las titulaciones, será suficiente estar matriculada en las mismas.
d) En el caso de que la práctica implique interacción con menores o con personas con discapacidad, se exigirá al estudiantado disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual vigente.
e) No haber realizado prácticas en la titulación objeto de ésta, con una duración igual o superior a la máxima establecida en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, en una misma entidad de acogida (incluidos centros y servicios de la Universidad de Córdoba), incluidas las posibles prórrogas.
f) No haber realizado prácticas en la titulación objeto de ésta, con una duración igual o superior a la máxima establecida en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, para los estudiantes de Grado o de Máster. No pudiendo aceptar prácticas cuya realización suponga la superación de dicho plazo máximo establecido, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Vicerrectorado con competencias.
g) Podrán realizar prácticas de esta naturaleza el estudiantado de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba, salvo incompatibilidad con otras bolsas o ayudas económicas de las que sea beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

h) Las estudiantes beneficiarias de una bolsa o ayuda económica para la realización de prácticas remuneradas que lleven más de un mes incorporadas en la entidad de acogida no podrán aceptar una nueva práctica académica externa extracurricular que tenga aparejada una bolsa o ayuda económica si el disfrute de esta conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario, salvo causa justificada que deberá ser informada por el tutor académico. La renuncia a una bolsa o ayuda económica tendrá las consecuencias económicas, sancionadoras y responsabilidades previstas en la convocatoria de ésta.

i) El estudiantado extranjero tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para realizar prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica que formen parte de un programa amparado en las presentes bases.

j) No estar disfrutando de otra bolsa o ayuda económica formativa de características análogas a este programa.

k) Disponer de una entidad de acogida que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

Séptimo. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes de los estudiantes y procedimiento de admisión.

Las estudiantes interesadas y que cumplan los requisitos descritos en la presente convocatoria, dispondrán de un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en BOUCO, previa publicación de esta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las estudiantes interesadas y que cumplan los requisitos descritos en el punto anterior, deberán presentar las solicitudes siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

En primer lugar, deberán realizar la preinscripción, dentro del plazo indicado, accediendo a la plataforma habilitada al efecto en la siguiente página web del programa:

https://fundecor.es/programas-practicas/gen-lidera-estudiantes/

La solicitud, una vez generada y que será recibida en el correo electrónico indicado por la persona solicitante, deberá presentarse junto con la documentación que se relaciona a continuación:

- **Currículum vitae** (preferiblemente formato CV Europass).

- **Matrícula académica en vigor**.

- **Expediente académico completo del Grado con la nota media consignada en SIGMA (baremo 1 – 10) y número de créditos superados.** En el caso de estudiantes de Máster, deberán igualmente aportar el expediente académico del Grado incluyendo la nota media consignada en Sigma (baremo 1 – 10). Si la estudiante procede de otra Universidad, deberá

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

aportar el expediente del Grado de la universidad de procedencia. En el caso de estudiantes de Máster que hayan realizado sus estudios en centros extranjeros deberán aportar la "Declaración de equivalencia de nota media" conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre el procedimiento para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas.

- **Declaración responsable** según modelo Anexo I (disponible en formato descargable en la dirección web indicada).

 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente al ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

- En caso de optar a la plaza reservada para estudiantes en riesgo de exclusión social: documento acreditativo de su situación.

La presentación podrá realizarse mediante alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (http://www.sede.uco.es), mediante certificado digital, a través del procedimiento "Solicitud Genérica", seleccionando FUNDECOR como unidad destinataria.
- De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en los Registros Auxiliares.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentación de la solicitud a través de la forma y plazo establecidos, ésta carecerá de validez.

En caso de realizar más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, sustituyendo ésta a cualquiera realizada con carácter previo.

Asimismo, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.

Octavo. – Entidad de acogida.

Las prácticas se llevarán a cabo en entidades públicas o privadas a propuesta del estudiante solicitante. Las prácticas podrán llevarse a cabo en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas, así como, en centros y servicios de la propia universidad.

Las entidades de acogida podrán ser propuestas por las propias estudiantes. En la búsqueda de la entidad de acogida contarán con la orientación y asesoramiento de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la provincia de Córdoba (FUNDECOR).

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas y cumplir los requisitos que se indican a continuación. El cumplimiento de estos requisitos será apreciado por la Universidad de Córdoba que podrá requerir en todo momento la información que estime necesaria para determinar la idoneidad de la entidad y el cumplimiento de los requisitos para la firma del convenio. Atendiendo a la presente convocatoria, las entidades de acogida deberán:

a) Estar debidamente constituida.
b) Disponer de los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de la práctica.
c) Disponer de personal cualificado para la tutorización del estudiantado en prácticas.
d) No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
e) Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Córdoba, así como, los anexos correspondientes, con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, mediante el procedimiento establecido por la Universidad de Córdoba.
f) Designar a una persona como tutor externo del estudiante, como interlocutor y que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
g) Garantizar que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
h) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
i) Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

j) Cumplir con las previsiones contenidas en los artículos 13, 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno. – Proyecto formativo.

El proyecto formativo debe contener las actividades que se desarrollarán durante las prácticas, las competencias que deben adquirirse y los objetivos educativos a alcanzar. La actividades, competencias y objetivos estarán ligados a la titulación vinculada a la práctica. En cualquier caso, se atenderá a lo que se especifique en el plan de estudios de la titulación vinculada a la práctica y se elaborará conjuntamente por la entidad de acogida y la Universidad de Córdoba.

En todo caso, el proyecto formativo responderá a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El proyecto formativo se detallará en la documentación anexa al convenio de cooperación educativa con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, de conformidad con los modelos de documentos proporcionados por la Universidad de Córdoba.

Décimo. – Comisión de valoración y criterios de valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración que se encargará de la valoración de las solicitudes de las estudiantes, cuya composición se establece en el apartado decimosegundo.

La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de las estudiantes que figuren admitidas con carácter definitivo, en la correspondiente resolución de admisión.

Para la valoración y otorgamiento de las bolsas o ayudas económicas, se seguirá el siguiente criterio objetivo de otorgamiento:

- Expediente académico: se valorará el expediente académico del Grado de la solicitante, expresado en una escala de 0 a 10, obtenido en el sistema SIGMA. En el caso de estudiantes de Máster procedentes de otras universidades, se tendrá en cuenta el expediente académico del Grado, aportado por la estudiante, proveniente de su universidad de origen.

Tenida en cuenta la valoración del expediente académico, en caso de empate en la puntuación de dos o más solicitantes a efectos de obtención de la ayuda, el desempate se resolverá atendiendo sucesivamente los siguientes criterios, hasta resolver el mismo en favor de la persona que obtenga mayor puntuación:

1. Mayor número de créditos aprobados.
2. Mayor número de calificaciones de sobresaliente.
3. Mayor número de calificaciones de notable.
4. Mayor número de calificaciones de aprobado.

Si tras aplicar individualmente cada punto anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por la Comisión de Valoración en el que se elegirá al azar, de forma

igualitaria y transparente, a la candidata becada. Las candidatas seleccionables en este caso serán citadas para que asistan, si lo desean, a dicho sorteo en el día y hora que establezca la Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará de forma independiente para cada una de las agrupaciones de ramas de conocimiento previstas en la presente convocatoria.

En caso de que en alguna de las ramas no se cubra la totalidad de las ayudas ofertadas por falta de solicitudes o de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos, las ayudas sobrantes podrán acumularse a la otra agrupación, adjudicándose conforme al orden de prelación resultante.

Undécimo. - Procedimiento de adjudicación.

El régimen de concesión de las prácticas académicas externas del presente programa será el de concurrencia competitiva y corresponden al titular del vicerrectorado competente en Estudiantes, Acceso y Empleabilidad, los acuerdos de convocatoria y resolución de concesión de las prácticas.

Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas, en virtud de la aplicación de la Ley 39/2015.

Tras la publicación de la relación de solicitudes admitidas y excluidas con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones en virtud de la Ley 39/2015.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad la resolución definitiva del procedimiento convocado. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y contendrá las solicitantes seleccionadas y la cuantía de la bolsa o ayuda económica, así como, el listado de solicitudes denegadas (con indicación en su caso, de renuncias y suplencias).

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en 6 meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, previa publicación de esta en la BDNS. Las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

Decimosegundo. - Órganos competentes.

Los órganos competentes de la presente convocatoria son los siguientes:

- El órgano convocante será el Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba, D. Juan José Giner Casares.

- Como órgano instructor actuará el Jefe de Servicio de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Francisco Priego Serrano.

- La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que tendrá la siguiente composición:

 - Director General de Empleabilidad de la Universidad de Córdoba, D. Manuel Cruz Yusta.
 - Directora Gerente de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba, Dña. Mª Ángeles Mellado Miranda.
 - Subdirectora General de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba, Dña. Mª Paz Díaz Muñoz.

- La resolución definitiva de concesión será emitida por el Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba, D. Juan José Giner Casares.

Decimotercero. - Requisitos de ingreso a las prácticas y aceptación de la bolsa o ayuda económica.

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión y con carácter previo al inicio de las prácticas, la estudiante beneficiaria deberá suscribir el documento de

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

aceptación de la práctica que le será proporcionado por la Universidad de Córdoba. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

Adicionalmente, las beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la matrícula del curso académico en vigor, la cual deberá permanecer vigente durante todo el periodo de duración de las prácticas.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número del IBAN de la cuenta bancaria para el ingreso de la bolsa o ayuda económica.
- Anexo del Documento de Aceptación de la estudiante, que deberá ser firmado por los tutores (docente y laboral) y la propia estudiante.
- En el caso de estudiantes extranjeras, tendrán que cumplir con los requisitos contemplados en la normativa de aplicación para realizar las prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas, debiendo disponer de los correspondientes permisos o autorizaciones oportunas.
- Certificado de encontrarse al corriente con la AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

Decimocuarto. - Derechos y deberes del tutor académico de la universidad y del tutor de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas, informes de seguimiento intermedio e informe final.

El tutor académico de la universidad, así como, el tutor de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas tendrá los derechos y deberes recogidos en los art. 11 y 12 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como, los contemplados en la normativa reguladora interna de las prácticas académicas externas de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, se realizarán los informes de seguimiento intermedio e informes finales, tanto del tutor como de la estudiante, de conformidad con los art. 13 y 14 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, evaluándose las prácticas de conformidad con los procedimientos que establezca la propia Universidad en la normativa reguladora interna de las prácticas académicas externas de la Universidad de Córdoba.

Decimoquinto. - Derechos y deberes de las estudiantes en prácticas.

Las estudiantes universitarias que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, así como, en la normativa reguladora interna de las prácticas académicas de la Universidad de Córdoba, en las bases reguladoras y en su caso, los adicionales que se determinen en la presente convocatoria.

Asimismo, las beneficiarias están obligadas al cumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras y aceptar las características de participación de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de las prácticas académicas de presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de las estudiantes universitarias que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de las estudiantes universitarias.

Decimosexto. - Plazo y forma de justificación.

Una vez finalizado el periodo de prácticas la estudiante deberá aportar la memoria final y el cuestionario de evaluación del programa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de las prácticas, y se remitirá a través de la sede electrónica (http://www.sede.uco.es) utilizando para ello el procedimiento de "Solicitud genérica" y dirigiéndola a la unidad destinataria FUNDECOR.

En todo caso se establece como plazo máximo de justificación del día 31 de enero de 2028.

Decimoséptimo. - Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

Las estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias, no siendo en ninguno de los casos las horas de prácticas recuperables:

- Realización de exámenes, presentación de trabajos o participación en actividades formativas obligatorias: las estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de la actividad, debiendo justificar a sus tutores de prácticas la asistencia a la misma mediante la presentación del justificante correspondiente.
- Asistencia médica: la estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica justificada y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá comunicarlo a sus tutores, debiendo aportar la baja médica correspondiente, así como los posteriores partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: las estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

Decimoctavo. - Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las beneficiarias de una práctica académica externa remunerada perteneciente al presente programa no podrán mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se vayan a realizar las prácticas.

Sólo se podrán simultanear prácticas externas curriculares y extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada perteneciente al presente programa, cuando

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

se desarrollen en diferentes entidades y la realización de estas sea compatible con la actividad académica del estudiantado.

Es incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica aparejada.

Será compatible el desarrollo de una práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica aparejada con el disfrute de otro tipo de bolsa o ayuda económica otorgada por la Universidad de Córdoba, en la que la estudiante beneficiaria esté obligada a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar.

Decimonoveno. - Comienzo, interrupción, finalización de las prácticas y pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica del presente programa comienza una vez cumplimentados todos los trámites administrativos necesarios para ello, particularmente el alta en Seguridad Social, que deberá coincidir con la fecha de inicio establecida en los documentos suscritos con la estudiante y los tutores, académico y externo.

Se podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica, de oficio o a instancia del estudiantado o de la entidad de acogida por causas debidamente justificadas.

Tanto el inicio de la interrupción como la reanudación de las prácticas deberá ser comunicada a los respectivos tutores. El tiempo máximo de interrupción de la práctica será de 2 meses pudiendo permitir la extensión de dicha interrupción si se produce entre dos cursos académicos.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica del presente programa finalizará por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento de la totalidad del periodo especificado en el documento de la práctica formalizado, o en su caso, de las prórrogas autorizadas.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
c) Por la voluntad del estudiante o de la entidad de acogida cuando se den circunstancias debidamente justificadas.
d) Por pérdida de la condición de la estudiante en la titulación para la que se ofertó la práctica.
 Si durante la realización de las prácticas la estudiante supera todos los créditos conducentes a concluir sus estudios universitarios, se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en la presente convocatoria.
 En el caso de cierre de expediente y expedición del título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite. En caso de

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en la presente convocatoria.

e) Por alcanzar la duración máxima del periodo de las prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada, que para las estudiantes de Grado o de Máster se establezca en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.
f) Por alcanzar la duración máxima del periodo para realizar prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada de, en la misma entidad de acogida (incluidos centros y servicios de la Universidad de Córdoba) incluidas las posibles prórrogas, de conformidad con el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.
g) Por incumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación.

Vigésimo. -Procedimiento de renuncia a las prácticas.

Las estudiantes que se encuentren realizando prácticas académicas externas con una bolsa o ayuda económica aparejada dentro del presente programa, así como las entidades de acogida en las que se desarrollen las mismas, podrán renunciar a la continuación de estas cuando se den circunstancias debidamente justificadas.

La comunicación de renuncia deberá realizarse tanto a los tutores correspondientes de las prácticas (académico y externo), así como al órgano convocante.

Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante en prácticas o la entidad de acogida que desee renunciar deberá informar con una antelación mínima de quince días, formalizándose dicha renuncia mediante documento normalizado que le será proporcionado por parte de la Universidad de Córdoba.

En caso de renuncias por parte de las estudiantes, el puesto vacante de prácticas podrá ser cubierto por las estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida según resolución definitiva de concesión.

Vigesimoprimero. - Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como, otros establecidos en las presentes bases o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad de acogida que acoja a la estudiante en prácticas mediante escrito dirigido al órgano convocante, o bien de oficio por parte de la Universidad de Córdoba.

A la vista de esta, se dará audiencia a la estudiante o estudiantes afectadas para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el órgano convocante competente en la Universidad de Córdoba, dictará resolución de conformidad con la normativa.

En el caso de que la resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser cubierta por las estudiantes suplentes, si las hubiera, por el periodo restante, y siguiendo el orden descendente de la valoración de las estudiantes suplentes de la resolución definitiva de adjudicación de bolsas o ayudas económicas.

La revocación de las prácticas no dará derecho a la estudiante a percibir indemnización.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de éstas y de los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

Por su parte, el no cumplimiento del objetivo de la convocatoria facultará al órgano convocante para solicitar la devolución del importe de la bolsa o ayuda económica.

Vigesimosegundo. - Procedimiento de reintegro y criterios de graduación

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de las prácticas académicas que lleven aparejada una bolsa o ayuda económica.

Asimismo, en caso de no desarrollar por parte de la estudiante el periodo de prácticas formalizado en el documento de aceptación por alguno de los motivos contemplados en el párrafo cuarto del artículo decimonoveno de la presente convocatoria sobre pérdida de la condición de estudiante en prácticas, no serán reintegrables las mensualidades cuyas prácticas hayan sido realizadas en su totalidad. Si se produjese el hecho de que la beneficiaria perciba el importe mensual íntegro de la ayuda económica con carácter previo a que se produzca la rescisión de la práctica de modo que la beneficiaria no llegue a realizar la práctica durante el mes completo, deberá proceder al reintegro de la cuantía percibida por el importe proporcional al periodo de prácticas no ejecutado.

La beneficiaria podrá realizar el reintegro en su totalidad. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la rescisión de la práctica; o bien en dos plazos, debiendo reintegrar el 50% del total en el primer mes, y el 50 % restante en el segundo mes, a contar desde el día siguiente a la rescisión de la práctica. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

Vigesimotercero. - Protección de datos.

Las participantes estarán sujetos a una protección de datos que aseguren sus datos personales:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la FUNDECOR, como medio propio de la Universidad de Córdoba, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: consultoría@dataprotect.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias del presente programa. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará los datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cualquier momento, las interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse copia de DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Vigesimocuarto. - Publicación.

La publicación de las resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como el resto de los actos del procedimiento, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), así como, en la página web del programa indicado en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

La publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

Disposición adicional única.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Juan José Giner Casares

El Vicerrector de Estudiantes, Acceso y Empleabilidad
P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		

Anexo I. Declaración responsable.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.

2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):

 - Organismo concedente: _____
 - Importe: _____
 - No he recibido ninguna ayuda ☐

4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.

5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.

6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____**,** a ____ de_____ de 202_

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)
Nº DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Giner Casares	Firmado	11/09/2026 09:16:55
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/VMIpwcKi26l3j4MniRq/HA==		